



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC2-2022-029

Radicado N°. 44650318900120150015700

San Juan del Cesar (La Guajira), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Tipo de decisión:	Emplazamiento
Demandante:	Carlos Martínez Bustillo – Hoy Kenworth de la Montaña S.A.S.
Demandado:	Jorge Eliecer Medina Orozco
Radicado:	44650318900120150015700

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Marco normativo.

El Decreto Presidencial 806 en su artículo 10 establece: “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Caso concreto

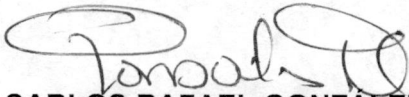
Manifiesta el apoderado de la parte demandante que no fue posible notificar al demandado en la dirección aportada en la demanda y manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer otra dirección a la cual surtir el trámite de notificación, se ordenará el emplazamiento de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar (La Guajira):**

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar al señor JORGE ELIECER MEDINA, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y una vez surtido el mismo, anexar al proceso copia de la publicación, para efectos de proceder con la designación del curador ad litem..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CARLOS RAFAEL GONZALEZ ARIZA
Juez